

EMISIONES LOCALES

VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS QUE DEBEN LLEVAR LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA INSCRIBIR EMISIONES Y AUMENTOS DE CAPITAL

DOCUMENTO Y REQUISITOS
1. Solicitud para el registro de una emisión presentada por la CCB, con firma autenticada.
2. Solicitud para el registro de una emisión presentada por el emisor (Firmada por el representante legal del emisor (para BVES), con firma autenticada por notario)
3. Solicitud para el registro de una emisión presentada por el emisor (Firmada por el representante legal del emisor (para ssf), con firma autenticada por notario)
4. Certificación de punto de acta de Junta Directiva en la que se acordó la emisión y su inscripción (Siempre que esté en armonía con el pacto social o con ley especial caso contrario presentar acuerdo de junta general extraordinaria de accionistas). La firma del que suscribe el punto de acta autenticada ante notario.
5. Declaración jurada del representante legal o apoderado del emisor, otorgado ante Notario, en la que manifieste que la información proporcionada a la Casa y que acompaña a la solicitud de su registro de la emisión es veraz, precisa y completa. Asimismo, el compromiso de mantener, en todo momento, actualizada la información ante la Superintendencia y de facilitar la información requerida por la Ley
6. En caso de aumento de capital o inscripción de acciones, copia certificada de la escritura pública de aumento de capital o constitución de la sociedad, respectivamente.
7. En caso de aumento de capital o inscripción de acciones, proyecto de nuevo certificado de acciones según el art. 149 Código de Comercio, Art. 9 LMV y pacto social.
8. Estados financieros proyectados del emisor, por el plazo de cinco años, el flujo de efectivo y proyecciones que reflejen la capacidad de pago del emisor durante la vigencia de la emisión así como los supuestos básicos de proyección utilizados para su elaboración. Además se deberán presentar los objetivos financieros y el análisis del mercado objetivo al que está orientada la emisión incluyendo las condiciones de la oferta bajo las cuales competirá la emisión en el mercado de valores.
9. Informe completo de la clasificación de riesgo de la emisión o del emisor cuando se trate de una emisión de acciones;
10. Proyecto de la escritura pública de emisión, que refleje la clase de valor que desee registrar y sus características. En el caso de acciones, copia de la escritura de constitución, o en su caso de aumento o disminución de capital mínimo o la certificación del aumento o disminución en el libro respectivo que lleva el emisor, según corresponda, así como el proyecto de certificado que ampare las acciones correspondientes, excepto cuando se trate de acciones representadas por anotaciones electrónicas de valores en cuenta.
11. Cuando la emisión se encuentre avalada por una entidad que no sea una institución regulada por la Ley de Bancos y Ley de Bancos Cooperativo y Sociedades de Ahorro y Crédito, ésta deberá proporcionar la información establecida en el artículo 9 literal d) de la LMV.
12. Prospecto de emisión
1) Carátula, que contenga como mínimo:
a) Nombre del emisor;
b) Denominación de la emisión;
c) Principales características de la emisión;
d) Fecha: Indicar el mes y año de elaboración del prospecto;
e) Razones literales:
“Los valores objeto de esta oferta se encuentran asentados en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia. Su
“La inscripción de la emisión en la bolsa no implica certificación sobre la calidad del valor o la solvencia del emisor”.

“Es responsabilidad del inversionista leer la información que contiene este prospecto”.

Si la emisión se encuentra avalada por otras sociedades, se deberá indicar lo siguiente: “El avalista de esta emisión es responsable solidario del pago de capital e intereses de la presente emisión”.

f) Denominación de la casa de corredores de bolsa (RAZÓN SOCIAL COMPLETA);;

g) Denominación social del estructurador (RAZÓN SOCIAL COMPLETA);;

h) Clasificación de riesgo otorgada (RAZÓN SOCIAL COMPLETA);

i) Referencias de autorizaciones de inscripción en la bolsa respectiva y autorización de asiento registral en el Registro Público Bursátil que lleva la Superintendencia, del emisor y de la emisión.

NOTA: EN EL CASO DE LOS AUMENTOS DE CAPITAL, RELACIONAR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS COMO AUTORIZACIÓN DE LA EMISIÓN POR PARTE DEL EMISOR.

2) Contraportada que deberá contener la siguiente información del emisor, de la casa de corredores de bolsa, del estructurador, de la Superintendencia del Sistema Financiero, de la Bolsa de Valores, de los auditores externos, de los asesores legales y de cualquier otra persona natural o jurídica que haya intervenido en la estructuración de la emisión: Nombres completos, dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico de la persona de contacto

Nota: EL CONTACTO DE LA SSF ES: contacto@ssf.gob.sv . EL CONTACTO DE LA BVES ES: recepción@ssf.gob.sv

3) Índice.

4) Presentación del prospecto suscrito por la persona facultada para ello.

5) Historial y datos del emisor, incluyendo personería vigente del emisor, breve descripción del negocio del emisor que incluya sus actividades principales sean locales o internacionales y el organigrama del mismo.

Nota: INCLUIR REFERENCIA A LAS EMISIONES VIGENTES A ESA FECHA.

6) Información relevante del emisor (incluyendo litigios promovidos en su contra y sentencias condenatorias de pago que puedan afectar o disminuir la capacidad de pago del emisor con respecto a la emisión correspondiente).

Nota: REVISAR QUE SE INCLUYA LO ACORDADO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEL AÑO EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD. BASTA CON INCLUIR 3 AÑOS DE HECHOS RELEVANTES.

7) Nómina de la Junta Directiva del emisor, con los datos de inscripción en el Registro de Comercio, y el plazo de vigencia de la misma.

8) Breve curriculum vitae del presidente, del gerente general o director ejecutivo o quien haga sus veces y de los principales ejecutivos del emisor

Nota: SI EL PROCESO COMIENZA A INICIO DE AÑO, DEBE INCORPORARSE LOS NOMBRES DE LOS NUEVOS DIRECTORES AUNQUE AÚN NO HAYAN SIDO ASENTADO EN EL RPB.

9) En caso que el emisor pertenezca a un GRUPO EMPRESARIAL, según la definición del art. 5 de la Ley del Mercado de Valores, también deberá incluir las denominaciones COMPLETAS de las sociedades, con las respectivas participaciones

cuando corresponda:

- a) La controlante de la emisora;
- b) Las vinculantes y vinculadas con la emisora;
- c) Las filiales del emisor;
- d) Las de otras sociedades que formen parte del grupo empresarial;
- e) Breve descripción del grupo empresarial, la posición del emisor dentro del grupo; y
- f) La proporción del derecho de voto del emisor con respecto a las filiales y a la controlante.

10) Características de la emisión que contenga como mínimo:

Nota: NO DEBEN AGREGARSE MÁS ELEMENTOS QUE LOS LISTADOS. EN CASO DESEEN AGREGARSE, DEBERAN SER INCLUIDOS EN OTRAS PARTES DEL PROSPECTO PERO NO COMO CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

- a) Nombre del emisor;
- b) Denominación de la emisión;
- c) Naturaleza del valor;
- d) Clase de valor; (cuando se refiera a acciones, especificar: las series, si son comunes o preferentes);
- e) Monto de la emisión (cuando se refiera a acciones debe, separarse como monto del capital social total con la cantidad de acciones, capital social mínimo y capital social variable);
- f) Valor mínimo y múltiplos de contratación de anotaciones electrónicas de valores en cuenta, o valor nominal cuando sean acciones;
- g) Moneda de negociación
- h) Forma de representación de los valores: por anotaciones electrónicas de valores en cuenta o en caso de acciones, representadas por certificados de acciones;
- i) Transferencia de los valores: Expresar que los traspasos de los valores representados por anotaciones en cuenta se efectuarán por medio de transferencia contable;
- j) Redención de los valores: Detallar las condiciones bajo las cuales se redimirán los valores, o hacer constar que no aplica (no aplica para acciones);
- k) Plazo de la emisión (no aplica para acciones);
- l) Forma y lugar de pago: Detallar de las condiciones de pago de capital e intereses (no aplica para acciones);
- m) Respaldo o garantía de la emisión: Explicar a qué se refiere el respaldo o garantía especial, o informar que no cuenta con respaldo o garantía específica; Si la emisión cuenta con garantía específica, se deberá expresar en qué consistirá la misma, con todas sus características, incluyendo el procedimiento y jurisdicción en que será reclamada o hecha efectiva la garantía por los tenedores de los valores (no aplica para acciones);
- n) Destino de los recursos (no aplica para acciones);
- ñ) Negociabilidad en la Bolsa correspondiente;
- o) Estructuración de los tramos a negociar de la emisión, detallar las generalidades de la forma en que se estructurarán los tramos (no aplica para acciones);
- p) Rendimiento: tasa de interés o de descuento aplicables durante todo el periodo de vigencia de la emisión.; cuando se refiera a acciones, debe sustituirse por política de dividendos;
- q) Interés moratorio; detalle de todas las condiciones relacionadas al interés que surja en caso de mora en el pago del capital (no aplica para acciones);
- r) Custodia y deposito, detallar, cuando aplique, que la emisión de los valores estará depositada en los registros electrónicos que lleva la sociedad especializada en el depósito y custodia de valores contratada;
- s) Forma y lugar de pago: Detallar de las condiciones de pago de capital e intereses

t) Modificación a las características de la emisión; señalando claramente el procedimiento a seguir para solicitar aprobación de modificaciones (no aplica para acciones);

u) Plazo de negociación (no aplica para acciones. para papel bursátil es el plazo de todo el programa);

v) Cuando sean acciones, el detalle de los principales derechos y obligaciones conforme el Código de Comercio; y

w) Las clasificaciones de riesgo asignadas a la emisión, los nombres de las clasificadoras, el significado de la clasificación asignada y la fecha de la información financiera utilizada para elaborar el dictamen

x) Prelación de pagos; y

y) Amortización de capital: Detallar de las condiciones en que se amortizará el capital, incluyendo tablas de contenido.

11) Autorizaciones de la emisión:

- a) Fecha y sesión de la autoridad competente del emisor que autorizó la emisión; y
- b) Fecha y sesión de Consejo Directivo de la Superintendencia en que autorizó el asiento registral de la emisión de valores.

12) Información financiera:

- a) Estados financieros auditados sin consolidar y consolidados en caso de pertenecer a un grupo empresarial, dictamen del auditor externo y notas a los estados financieros de dos ejercicios anteriores como mínimo;
- b) Estados financieros del emisor a la fecha más reciente, ésta debe ser de los dos meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos a la Bolsa;
- c) Indicadores financieros y su significado, de los dos ejercicios anteriores y a fecha reciente, es decir de los dos últimos meses respecto de la fecha de presentación de los documentos a la Bolsa; y
- d) Estados financieros consolidados del controlante del emisor.

13) Informes completos de las clasificaciones de riesgo correspondiente a la emisión o al emisor en el caso de acciones.

- 1) Factores de riesgo del emisor y de la emisión.
- 2) Procedimiento a seguir en caso de mora o de acción judicial en contra del emisor.
- 3) Último informe de gobierno corporativo aprobado por la Junta General de Accionistas del emisor y hacer referencia a sitio web u oficinas del emisor donde se pueda tener acceso a consultar las políticas y el código de gobierno corporativo adoptado por el emisor.
- 4) Prácticas y políticas del emisor en materia de gestión de riesgo.
- 5) Cualquier otra información del emisor que se considere importante dar a conocer al público inversionista, tal como: el cuerpo ejecutivo de la sociedad emisora, ubicación de sus agencias y sucursales, otros servicios que brinda el emisor, entre otros.

REQUISITOS PARA CASOS ESPECIALES:

- Normas aprobadas por el BCR para el manejo de estos valores desmaterializados. REVISAR QUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN SEAN COMPATIBLES CON LAS DE ESTAS NORMAS. (Este requisito es solo para BANCOS y Sociedades de Ahorro y Crédito, art.55 Ley de Bancos)

- Art. 20 Reglamento General Interno de la BVES: para valores nominativos (APLICA PARA ACCIONES)

ACTUALIZACION DE INFORMACION DEL EMISOR

Verificar que la Junta Directiva del emisor que consta en el Prospecto coincida en nombres y vigencia con la Junta Directiva ingresada en el RPB o en la credencial archivada en el expediente del emisor a efectos de que sea la vigente.

Si existe nueva Junta Directiva distinta a la asentada en el RPB se debe:

Adjuntar fotocopia de documento de identidad, NIT, curriculum vitae de los nuevos directores y de la nueva credencial y enviarla a la SV junto con la documentación de la emisión a inscribir a efectos de que se actualice el RPB.